**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el estatuto general de la contratación pública numerales 6 y 12 del art,25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2012, el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 1, 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se realiza este estudios y documentos previos para el para **la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERMETRAL, CON ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO EN LOS PREDIOS DE LAS INTALACIONES DE LA INSTITUCION CARRASQUILLA UBICADA EN LA CARRERA 18 CON CALLE 18 BARRIO NICOLAS MEDRANO COMUNA 4 DE LA CIUDAD DE QUIBDO.**

cual podrá ser consultado en forma gratuita, en la oficina de Contratación del Municipio de QUIBDÓ y en las páginas web http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

**1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION**

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el Numeral 7 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

Que, es deber del estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia a el sistema educativo.

Que, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67, que la educación en un derecho fundamental de y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en lo respecto a los Derechos Humanos, que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía. Así mismo, el artículo 44 de la carta prevé que la Educación es un derecho fundamental de los menores con prevalencia sobre derechos de los demás.

Es facultad del alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública legal, organizada y moderna.

El artículo 2 de la constitución política dice así: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El **"PLAN DE DESARROLLO NACIONAL – 2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"**, capitulo III Pacto por la Equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, **TITULO C** Educación de Calidad para un futuro con oportunidades para todos. **Objetivo 2** Brindar una educación con calidad y fomentar la permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media. **Componente 1**) **Bienestar y Equidad en el acceso a la educación para lograr le equidad**, El acceso a la educación preescolar, básica y media debe darse en igualdad de condiciones, indistintamente del lugar de residencia, la condición socioeconómica y la procedencia étnica de la población escolar. Así mismo, se deben favorecer las trayectorias completas atendiendo a factores que inciden en el bienestar y la permanencia de los niños(a) y jóvenes, a través de acciones como el reconocimiento de sus características y particularidades, la alimentación escolar y adecuados ambientes de aprendizaje, entre otros. Estas acciones articuladas constituyen una ruta para el acceso y la permanencia, y generaran oportunidades de aprendizaje efectivo, en reconocimiento del derecho a la educación de los niños(a) y adolescentes, que son la base del cambio social

**EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "2020 – 2023", GENERANDO CONFIANZA "LÍNEA ESTRATÉGICA 1. UN CHOCÓ INCLUYENTE Y CORRESPONSABLE PARA GENERAR CONFIANZA, ESTRATEGIAS SECTOR EDUCACION.** Construir, mejorar y dotar la infraestructura física educativa que genere ambientes escolares adecuados para garantizar una prestación del servicio educativo con calidad. **PROGRAMA**. Cobertura de la educación. **Objetivo.** Aumentar la cobertura educativa departamental. **Meta.** Elaboración y gestión de un programa de mejoramiento de infraestructura física y dotación de herramientas educativas a establecimientos oficiales del Departamento.

**ARTICULO OCTAVO. LINEA ESTRATEGICA 2**: QUIBDO POSIBLE, INCLUSIVA Y EQUITATIVA**.** Establézcase los programas, subprogramas y sus respectivos objetivos, metas e indicadores de la presente línea estratégica los siguientes: **PROGRAMA**. Quibdó Educada **SUBPROGRAMA:** Infraestructura educativa, **META DE PRODUCTO.** Realizar mantenimientos a las instituciones educativas.

Así mismo, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal ¨**LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE QUIBDO CIUDAD SOSTENIBLE 2020-2023"** La política social tiene como objetivo "En términos de la priorización estratégica de las inversiones, en el proceso de seguir avanzando hacia la construcción de un territorio planificado, habitado por una comunidad en paz y productiva, en condiciones ambientales adecuadas, liderado por una institucionalidad fortalecida, que permita el logro del bienestar económico y social para toda la población". **ARTÍCULO NOVENO. ARTÍCULO NOVENO. LÍNEA ESTRATÉGICA 2: QUIBDÓ LO HACEMOS POSIBLE: INCLUSIVA Y ORDENADA.** Establézcase los programas, subprogramas y sus respectivos objetivos, metas e indicadores de la presente línea estratégica los siguientes**; PROGRAMA:** Quibdó Educada. **Objetivo:** ayudar al fortalecimiento de las estructuras del municipio tanto en la zona rural y urbana del municipio para crear una ciudad moderna y amable para la ciudadanía **SUBPROGRAMA:** Infraestructura Educativa **Objetivo:** Construir y ampliar la infraestructura de las instituciones educativas **META**: Realizar mantenimiento a las instituciones educativas.

**Área de cobertura del Municipio:** territorio municipal contenido en el interior del perímetro urbano y rural, el cual se encuentra plenamente vinculado al desarrollo e integrado por áreas prioritarias destinadas a los usos residencial, comercial e industrial y de manera complementaria a los usos social y de servicios, a programas de renovación urbana y rural, en general a los usos conexos con el conveniente desarrollo del área metropolitana.

Por todo lo anterior se hace necesario realizar las labores de control y seguimiento al proyecto a desarrollarse, por lo que se debe adelantar el respectivo proceso de concurso de méritos.

El inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 impone:

*"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."* (La subraya no es del texto).

Ante este imperativo legal, la entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de la persona que realizará las labores de interventoría.

**OBJETIVO**

Lograr la adecuada vigilancia y control de las actividades consistentes en realizar **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERMETRAL, CON ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO EN LOS PREDIOS DE LAS INTALACIONES DE LA INSTITUCION CARRASQUILLA UBICADA EN LA CARRERA 18 CON CALLE 18 BARRIO NICOLAS MEDRANO COMUNA 4 DE LA CIUDAD DE QUIBDO,** para asegurar las condiciones de seguridad mediante la construcción de un cerramiento perimetral del centro educativo.

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERMETRAL, CON ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO EN LOS PREDIOS DE LAS INTALACIONES DE LA INSTITUCION CARRASQUILLA UBICADA EN LA CARRERA 18 CON CALLE 18 BARRIO NICOLAS MEDRANO COMUNA 4 DE LA CIUDAD DE QUIBDO.**

**ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| **CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERMETRAL, CON ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO EN LOS PREDIOS DE LAS INTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR UBICADA EN EL BARRIO NIÑO JESUS COMUNA 4 DE LA CIUDAD DE QUIBDO.** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **CONCEPTO** | **A** | **B** | **C** | **D** |
| **N°** | | **SUELDO MES BÁSICO** | **Cantidad** | **% DE DEDICACIÓN** | **F.M.** |
| **1** | **PERSONAL** | | | | |
| **1,1** | **PERSONAL TÉCNICO** | | | | |
| 1.1.1 | Director de Interventoría | $ 4.500.000,00 | 1 | 30% | **2,00** |
| 1.1.3 | Ingeniero residente de Interventoría | $ 3.700.000,00 | 1 | 100% | **2,00** |
| 1.1.5 | Comisión de Topografía (Topógrafo, auxiliar, ayudante y equipo de topografía) | $ 3.950.000,00 | 1 | 40% | **2,00** |
| 1.1.6 | Inspector de obra | $ 1.768.003,53 | 1 | 100% | **2,00** |
| 1.1.7 | Trabajadora social | $ 1.800.000,00 | 1 | 40% | **2,00** |
| **1,2** | **PERSONAL DE APOYO** | | | | |
| | | | | | |
| | **SUB-Total COSTOS DE PERSONAL** | | | | |
| | **OTROS Costo directos** | | | | |

| 2 | OTROS Costo directos | UND | | Cantidad | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.1.1 | Papelería y copias | un | | 3 | |
| 2.1.2 | Trasportes Interno | mes | | 3 | |
| 2.1.3 | Arriendo Oficinas | mes | | 3 | |
| 2.1.4 | Mobiliario | un | | 3 | |
| 2.1.6 | Ensayos de Calidad cilindros de concreto | un | | 24 | |
| | **SUB-Total OTROS Costo directos** | | | | |
| | ***RESUMEN GENERAL*** | | | | |
| | **COSTO Total** | | | | |
| | **IVA 19%** | | | | |
| | **Valor total INTERVENTORIA** | | | | |

Para cumplir con el objetivo contractual el Interventor deberá realizar el control financiero, económico y técnico de la construcción de las obras, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Generales y particulares de la Construcción del proyecto.

### 3. OBJETO SEGÚN LA CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

Acorde con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la clasificación de bienes y servicios requeridos para el objeto del presente proceso de selección es la siguiente:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | DESCRIPCIÓN. |
|---|---|---|---|
| 81 | 10 | 15 | Ingeniería Civil |
| 72 | 10 | 15 | Servicio de apoyo para la construcción |
| 72 | 15 | 39 | Servicio de preparación de obras de construcción |

### 4. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 4.1 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE INTERVENTORIA, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*"

Así mismo, el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, establece:

***"(…) Concurso de méritos**. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. …..*

Por otra parte, el artículo 66 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…)*".

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo establecido en la citada normativa y al considerar que el proyecto cuya contratación se pretende a través del presente proceso, no contiene varias prestaciones de naturaleza e índole jurídica diferente, la modalidad de selección del consultor que la entidad adoptará será el sistema de concurso de méritos.

**4.2 PLAZO DEL CONTRATO**

Para la etapa de ejecución de la obra se contará con el plazo total especificado de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El Interventor se obliga a ejecutar el contrato en el plazo contractual establecido, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.

**4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

La estimación del presupuesto requerido para la presente contratación se obtuvo de acuerdo con el análisis de precios de las actividades del proyecto a ejecutarse.

**4.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:**
El presupuesto oficial para la presente Contratación incluido impuestos, tasas, legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato con lleve, está proyectada hasta en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($67.830.067,57).**

**4.5 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**
Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía la cual se estima en **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS** (**$67.830.067,57) así** como todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución cabal del objeto a contratar., el municipio se obliga a reservar el valor arriba mencionado con cargo al siguiente rubro para lo cual se cuenta en el certificado de disponibilidad.

**4.6 FORMA DE PAGO**

La Alcaldía municipal realizara pagos así: a) Pagos mensuales, sobre el porcentaje ejecutado del contrato de obra al cual se le está haciendo la interventoría en el periodo mensual de actividades objeto de interventoría. Estos pagos se realizarán contra la aprobación del informe mensual por parte de la Secretaria de Infraestructura de Municipio de QUIBDÓ. El último pago mensual se realizará así: a) Un último pago con la liquidación del contrato de obra y la liquidación del contrato de interventoría, debidamente aprobada por la Secretaria de Infraestructura de Municipio de QUIBDÓ.

**Nota:** en el caso en que el contrato de obra sea suspendido por razones que deberán ser soportadas y justificadas, la interventoría de igual forma automáticamente se suspenderá en ejecución y pago.

El municipio de QUIBDÓ verificará a través del Supervisor del Contrato que los costos de personal pagados por el municipio de QUIBDÓ, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto para lo cual el Interventor presentará cada mes la relación de los pagos efectuados por el Interventor al costo de personal de Interventoría vinculado al proyecto debidamente firmados por el revisor fiscal o un su defecto el representantelegal.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el municipio de QUIBDÓ a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el municipio de QUIBDÓ.

### 4.7.1 LA INTERVENTORÍA

*El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 estipula:*

*"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un Interventor, según corresponda".*

*"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".*

*"La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría."*

*"Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e Interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de Interventoría, se deben indicar las actividades técnicas a cargo del Interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor."*

*"El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal".*

*"Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con Interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con Interventoría."*

*"Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

El Interventor debe ser conocedor de sus derechos y obligaciones y responde civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones

### 4.7.2 PRINCIPIOS DE LA INTERVENTORÍA

1. Los contemplados en la ley 80 de 1993 en su artículo 23: transparencia, economía y responsabilidad.

2. Los establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y celeridad.

3. Los que le sean aplicables conforme a la Constitución y a las Leyes.

### 4.7.3 OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA

#### 4.7.3.1 Objetivo principal:

El objetivo de la Interventoría consiste en coadyuvar y controlar que el Contratista de obra durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, velando por la correcta ejecución de los trabajos, resolviendo con prontitud todos los requerimientos del Contratista, previniendo con su experticia y análisis los posibles inconvenientes técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales, prediales, sociales, presupuestales, contables y financieros en desarrollo del contrato.

**4.7.3.2 Objetivos Específicos:**

La Interventoría debe asumir una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones debe ser consecuente con su objetivo principal.

Los objetivos específicos de la Interventoría serán entre otros:

**Absolver:** En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la Interventoría es la encargada de resolver las inquietudes que se presenten en el desarrollo de los contratos, y mantener un canal permanente de comunicación entre las partes.

**Colaborar:** Teniendo en cuenta que la Interventoría y el Contratista conforman un equipo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo, ambiental, predial y social, el Interventor debe desarrollar su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
**Controlar:** Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, control, verificación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente en todas las etapas del desarrollo del contrato de obra hasta obtener su liquidación.
**Exigir:** La Interventoría tiene la obligación de exigir al Contratista de obra el cumplimiento de todas las obligaciones en los términos establecidos contractualmente.
**Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras.
**Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista, que oportunamente subsane fallas presentas durante la ejecución del contrato. Ninguna solicitud al Contratista por parte de la Interventoría podrá implicar la modificación del contrato. Esta acción también se ejerce cuando el Interventor solicita al Municipio imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

**4.7.4 Importancia de la Interventoría en la Gestión de la Entidad**

La Interventoría mediante su gestión permite a el municipio de QUIBDÓ:

- Optimizar la inversión de los recursos públicos por parte del Contratista de obra, y en caso de una utilización indebida de los mismos detectarla y sancionarla.

- Hacer el seguimiento integral del desarrollo del proyecto, utilizando para ello índices de gestión que suministren la información para la toma de decisiones y correctivos por parte de la entidad, de manera oportuna.

- Evaluar y exigir el debido cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.

- Medir oportunamente los resultados de la ejecución de los proyectos y el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad.

- Mejorar la eficiencia, eficacia y calidad en la ejecución de los proyectos.

- Asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

## 4.7.5 FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría de un contrato de obra pública, además de lo establecido en la Ley, el Pliego de Condiciones y el contrato correspondiente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Conocer la organización, políticas y normatividad interna vigente del municipio de QUIBDÓ para su aplicación en desarrollo del contrato de obra y de Interventoría. Igualmente, debe tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los instructivos y formatos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en la ley, así como, con las Resoluciones y Decretos que se relacionen con el ejercicio de la misma. Así mismo el Interventor debe cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.

2. Requerir al Contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones, contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.

3. Solicitar mediante escrito al Contratista, el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna.

4. Impartir instrucciones de carácter obligatorio para el Contratista, siempre que se encuentren dentro del marco de la ley y lo pactado contractualmente y dejar constancia escrita de toda la actuación con firma de recibido por parte del Contratista y de EL MUNICIPIO.

5. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización administrativa, presupuestal, técnica, predial, social, ambiental, jurídica, financiera y contable.

6. Requerir al Contratista la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato.

7. Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato de obra y estén debidamente aprobados por el municipio de QUIBDÓ.

8. Informar a el municipio de QUIBDÓ y emitir concepto en forma oportuna sobre las controversias que se presenten en desarrollo del seguimiento y control durante la vigencia del contrato.

9. Responder por el seguimiento y control de los proyectos que se ejecuten a través de los Contratistas de obra y garantizar la calidad de los mismos de forma integral.

10. Informar a la Entidad por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de comunicaciones e informes periódicos que deba presentar.

11. Interactuar con el contratante y el Contratista para el logro del objetivo general del proyecto y la obtención de excelentes estudios, diseños y obras, según el caso, que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.

12. Desempeñarse de manera proactiva para asegurar el debido cumplimiento del objeto del contrato de obra.

13. Representar a la Entidad frente al Contratista de obra, respetando en todo caso la misión, las metas y los valores de la Entidad.

14. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el Contratista, a partir de las normas de ensayo y especificaciones generales y particulares para la construcción de carreteras, así como de las obligaciones pactadas.

15. Exigir la estructuración, elaboración, Implementación y mantenimiento de un Plan de Calidad para la ejecución del Contrato de Obra, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Condiciones y el Anexo al mismo.

16. Estructurar, elaborar, Implementar y mantener de un Plan de Calidad para la ejecución del Contrato de interventoría, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Condiciones y el Anexo al mismo.

17. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad Estatal y el cumplimiento de las normas técnicas, así como, certificar como recibida a satisfacción la obra ejecutada a cabalidad.

18. Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la entidad sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

19. Coadyuvar conjuntamente con el Contratista al mejoramiento de la seguridad vial de los usuarios de las vías durante la ejecución de las obras.

20. Exigir al Contratista la identificación, localización, señalización y reporte de sitios críticos que se identifiquen durante la ejecución de la obra e informar a la Entidad con los documentos de soporte técnicos correspondientes.

21. **Estudios, Diseños y Planos**

Verificar que los estudios, diseños y planos elaborados y/o ajustados y/o actualizados y/o modificados por el Contratista en las etapas de pre construcción y construcción, cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes, así como aprobarlos en los plazos establecidos contractualmente.

22. **Planos Record**

Exigir al Contratista de obra la elaboración y entrega de los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir todas las actualizaciones realizadas durante la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados como requisito previo para la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la Obra.

El Interventor debe revisar y aprobar dichos planos, los cuales deben contar con la Certificación expedida por el municipio de QUIBDÓ, en la que conste que los Planos Record son compatibles y consistentes con el Sistema de Información Geográfica (SIG) exigido por el municipio de QUIBDÓ.

23. **Documentos para la Revisión, Seguimiento y Control de la Obra**

Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de vida del personal; Relación de equipo ofrecido; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Programa de obra (en medio físico y magnético); Programa de Inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Programa de generación de empleo; Instalaciones provisionales; Plan de calidad (en medio físico y magnético) y otros exigidos en el pliego de condiciones.

El Interventor debe contar con la participación del personal profesional aprobado por el municipio de QUIBDÓ y el Contratista debe contar con la participación del personal profesional aprobado por la Interventoría. Cualquier cambio en el mismo, debe ser justificado y aprobado por el municipio de QUIBDÓ o el Interventor según el caso. Las hojas de vida debidamente soportadas de los nuevos profesionales, deben acreditar una experiencia igual o superior a la exigida en los pliegos de condiciones y documentos anexos.

24. **Iniciación de los trabajos**

Exigir al constructor, una vez se tenga la orden de inicio expedida por el municipio de QUIBDÓ, la iniciación de los trabajos; dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente.

Para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales se debe contar con ellos previamente.

25. **Reunión técnica y visita al proyecto**

Coordinar la reunión técnica inicial, de conformidad con lo previsto en el presente manual y aprobar antes de iniciar la ejecución de los trabajos, el procedimiento constructivo, el Plan de Manejo de Tránsito, las fórmulas de trabajo y el tramo de prueba que presente el Contratista para realizar las diferentes actividades propias del contrato a ejecutar.

26. **Hacer entrega de los puntos topográficos para localizar el proyecto**

Hacer entrega al Contratista de los puntos topográficos necesarios, con sus coordenadas y cotas, que le permitan al constructor localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y ejecutar las obras correspondientes.

27. **Replanteo**

Verificar el replanteo que el constructor realice con base en las referencias entregadas y ordenar la corrección cuando se encuentren diferencias.

28. **Referencias topográficas**

Revisar durante la construcción la permanencia de las referencias topográficas y exigir al constructor su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.

29. **Inversión del anticipo y/o pago anticipado**

Controlar la correcta inversión del anticipo concedido al Contratista de la obra, autorizar los desembolsos que correspondan a gastos del contrato efectuados y que estén de acuerdo con el programa de inversiones aprobado; si se tratase de pago anticipado igualmente controlará el buen manejo e inversión del mismo. SI APLICARE.

30. **Recursos necesarios**

Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos a la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos de laboratorio y control y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de Interventoría.

31. **Diario de Obra (Bitácora)**

Llevar junto con el constructor un diario de la obra que debe permanecer disponible en la oficina de campo de la Interventoría, en el cual se consignarán de manera legible todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Éste debe iniciarse el día en que se realice la reunión técnica inicial.

32. **Actualización del archivo**

Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la Interventoría con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obras, en donde se detallen las condiciones geológicas, topográficas y meteorológicas, equipos utilizados, métodos constructivos y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada.

Este archivo debe ser entregado en medio físico y magnético al Municipio correspondiente como requisito para el recibo final de la Interventoría; documentos que se deben presentar organizados de manera cronológica y con su respectivo índice.

33. **Estado, calidad y cantidad del equipo disponible**

Verificar durante todo el desarrollo del proyecto que el equipo ofrecido por el Contratista en su propuesta, se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El Interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días

hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, debe iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al Supervisor del Contrato de Interventoría y a el MUNICIPIO DE QUIBDÓ, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.

34. **Personal y equipo del constructor**

Verificar que durante el desarrollo del proyecto se mantenga actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del constructor empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El Interventor debe exigir el cambio o adición del personal necesario debidamente justificado; de no darse cumplimiento a lo solicitado, debe iniciar las

gestiones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al Supervisor del Contrato de Interventoría y el MUNICIPIO; en caso de reincidencia procederá a solicitar al Municipio con copia al Supervisor del Contrato de Interventoría, la iniciación de los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso. En el evento en que exista una novedad relacionada con el personal ambiental, social y predial, el Interventor también debe informar a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

35. **Ensayos y control de calidad**

Efectuar ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al Contratista para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar informando al Supervisor del Contrato y a la entidad ejecutora.

36. **Seguimiento del avance del contrato**

Realizar el seguimiento al avance físico – financiero y presupuestal del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversiones, incluidas las medidas ambientales de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al Contratista y de ser procedente, se inicien los procesos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente.

Mantener durante toda la ejecución del contrato el control presupuestal, de tal manera que el Contratista programe y ejecute las actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos para cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual.

37. **Verificación del pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social.**

Verificar el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado a la obra según la normatividad vigente para el periodo correspondiente al Acta de Recibo Parcial de Obra y certificar la verificación de dichos pagos como requisito para el trámite y pago de la citada Acta.

38. **Acta de recibo parcial de obra**

Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el mes o periodo a reconocer al Contratista, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas. Dichas actas serán suscritas conjuntamente con el Contratista de obra y constituyen el soporte para el pago respectivo. Será obligación del Interventor verificar cuáles de las actividades establecidas para proyectos no licenciados (PAGA y PMA) y para proyectos licenciados (EIA y PMA) se encuentran incluidas en los ítems de obra, de tal manera que éstas no sean canceladas con la provisión del valor del contrato reservado para las actividades ambientales.

39. **Registro de provisión, consumo y existencia de explosivos**

Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Exigir, además el cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Defensa para su manejo y control.

40. **Informe Mensual**

Elaborar un informe y presentarlo a la Alcaldía dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes de ejecución durante la vigencia del contrato de Interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, presupuestales, legales, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.

42. **Otros informes:**

Registrar la información de forma periódica, en los aplicativos y programas que adelante el Municipio para realizar seguimiento a los proyectos.

43. **Actualización del Sistema de Información de Seguimiento Físico - Financiero**

Registrar la información correspondiente al avance físico y financiero de los contratos en ejecución a su cargo, que permita actualizarla en el programa establecido por la entidad para realizar el control y seguimiento.

44. **Programa de utilización del equipo**

Verificar que se encuentre dispuesto en la obra el equipo requerido por la Entidad y en buen estado de funcionamiento para el cumplimiento del programa de obra e inversiones.

45. **Revisiones periódicas**

Realizar en forma semanal y conjuntamente con el Contratista, la revisión de las cantidades de obra ejecutadas comparadas contra las contempladas en el programa de obra, haciendo un balance general del proyecto y consignándolas en el informe semanal.

47. **Aplicación de la reglamentación sobre señalización**

Velar por que el Contratista dé estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en lo relacionado con señalización temporal, señalización definitiva y seguridad vial, durante todas las etapas del proyecto. Así mismo efectuar la señalización de las zonas que representen riesgo para el usuario y de las zonas de inestabilidad de taludes durante la ejecución del contrato.

48. **Concepto sobre modificaciones**

Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados con la debida justificación técnica – económica y jurídica en los casos y términos que la Alcaldía lo solicite, relacionados entre otros con:

- Modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto.
- Afectación predial.
- Modificaciones en cantidades de obra.
- Análisis, comparación y fijación de precios no previstos.
- Modificaciones en métodos constructivos.
- Reprogramaciones.
- Costos y/o tarifas de maquinaria de construcción.

- Solicitudes de Adición y/o Prórroga.
- Modificaciones y/o cesiones de la licencia ambiental, cuando se requiera.
- Todos los demás que requiera la entidad.

49. **Visitas de Seguimiento y de Control**

Suministrar la logística necesaria y la información técnica, social, ambiental, predial, financiera, jurídica y en general la información que se requiera en desarrollo de las visitas efectuadas para el seguimiento al desarrollo del contrato de obra por parte de la Entidad, Entes de control y demás Entidades que lo requieran.

50. **Sugerencias, reclamaciones y consultas**

Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente el Contratista, la entidad, los entes de control y la comunidad, las cuales debe resolverlas oportunamente, emitiendo concepto técnico, social, predial, ambiental, financiero, contable y jurídico según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones, remitiéndolas al Supervisor del Contrato de Interventoría y a la gobernación, para su trámite.

51. **Informe final**

Presentar el informe final original en físico y en medio magnético a el municipio de QUIBDÓ. El informe sobre el componente socio ambiental y predial que corresponde al Balance ambiental, social y predial a la terminación del contrato de obra.

52. **Manuales de mantenimiento de equipos**

Cuando la obra lo requiera, estudiar y conceptuar respecto de los manuales elaborados por el Contratista o proveedor, sobre el mantenimiento y conservación de los equipos instalados en la obra.

53. **Visita previa de obra.**

Efectuar con el Director de Obra, Director de Interventoría, Supervisor del Contrato y cuando sean requeridos por el municipio de QUIBDÓ, los Gestores Ambientales, Sociales y Prediales, una visita para verificar el estado de la obra que se va a recibir y elaborar el Acta de Visita Previa correspondiente.

54. **Recibo definitivo de la obra**

Elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la obra, previa verificación del cumplimiento de las observaciones realizadas en el acta de visita previa.

55. **Recibo de la Interventoría**

Presentar al Supervisor de contrato la documentación requerida para suscribir el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la Interventoría.

56. **Identificación del personal de Interventoría**

Quienes conforman el equipo de la Interventoría deben portar un documento que los acredite como personal vinculado a esta.

57. **Normas de Seguridad Industrial**

Exigir al Contratista el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente. Así como el cumplimiento de la Resolución 1409 de 2012, por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y las que la modifiquen o sustituyan.

58. **Documentos para la liquidación del contrato de obra**

Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra allegando la documentación mínima requerida y hacer un acompañamiento a el municipio de QUIBDÓ durante el proceso de liquidación.

59. **Documentos para la liquidación del contrato de interventoría**

Presentar al Supervisor del Contrato la documentación requerida para la liquidación del contrato de Interventoría.

60. **Atención de procesos administrativos y/o judiciales**

Durante las etapas contractual y post-contractual del contrato de Interventoría, el Interventor debe atender las solicitudes de apoyo que le formule el municipio de QUIBDÓ en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la Interventoría y asistir a las

audiencias a las que haya lugar. El Interventor debe diligenciar los formatos ALEDEJ-FR-5 "Lista de chequeo inicio del procedimiento administrativo sancionatorio - P.A.S.- "y ALEDEJ-FR-6 "Solicitud de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio", entregar los documentos soportes e indicando el valor estimado de la multa o sanción. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al Interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el Contratista y recibida por la Interventoría, se constituye en un deber de ésta el acompañamiento al Municipio en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento aún después de liquidado el contrato de Interventoría.

61. **Informes de Participación ciudadana**

De acuerdo con el artículo 72 de la ley 1757 de 2015, estatutaria de participación ciudadana, el Interventor debe rendir mínimo dos informes al grupo de auditoría ciudadana.

En el primer informe debe presentar:

a. Las especificaciones técnicas del objeto contratado;
b. Actividades administrativas a cargo del Contratista;
c. Toda estipulación contractual y de los planes operativos.

En el segundo informe debe presentar:

a. El avance de las obras con respecto a las condiciones del contrato, dificultades y soluciones en su ejecución;
b. El cumplimiento de la entidad contratante;
c. Labores realizadas para el seguimiento y vigilancia para la correcta ejecución de los contratos;
d. Tener a disposición de todo ciudadano los informes de Interventoría o supervisión, articular su acción con los grupos de auditores ciudadanos, atender y dar respuesta a las observaciones hechas por estos grupos;
e. Asistir y participar en las actividades con los ciudadanos;
f. Facilitar el acceso permanente de la información a su cargo para lo cual debe emplear los mecanismos que estime más pertinentes.

62. **Cambio de Interventor**

Si durante la ejecución del contrato de obra se presenta un cambio de Interventor, debe realizarse el empalme entre la interventoría saliente y la entrante dejando constancia de ello en un documento suscrito por las dos interventorías del estado del control y seguimiento del respectivo contrato de obra.

63. **Gestión Social y Ambiental**

Es responsabilidad de la Interventoría velar porque todas las actividades de la gestión social y ambiental se desarrollen acorde con los lineamientos que para tal fin haya establecido la constitución, la ley, Decretos y Resoluciones aplicables a la misma, así como con los parámetros establecidos por la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social en el pliego de condiciones.
Es responsabilidad de la Interventoría aprobar al Contratista el reconocimiento económico por concepto de la gestión social y ambiental durante el desarrollo del contrato.

64. **Entidades encargadas de los recursos naturales**

Colaborar al Contratista en los trámites administrativos para la gestión y obtención de los permisos ambientales, así como de los demás tramites ambientales que sean requeridos para la ejecución del contrato ante las entidades encargadas del manejo ambiental y control de los recursos naturales cuando así lo requiera.

66. **Licencia Ambiental para la explotación de fuentes de Materiales**

Coadyuvar con el Contratista en los trámites para la obtención del título minero y/o la autorización temporal, así como la respectiva licencia ambiental para la explotación de las fuentes de materiales. SI APLICARE

67. **Manejo de los impactos sociales y ambientales de la obra**

Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos por las autoridades competentes respectivas y las contempladas en la legislación vigente para el proyecto. Definir la línea base ambiental y social de acuerdo con la información primaria del Área de Influencia Directa - AID al momento de elaborar el PAGA o el PMA. Exigir al Contratista dar respuesta dentro de los términos de ley, a las peticiones de la comunidad. Solicitar el acompañamiento de instituciones públicas de mediación en los casos que se requiera. Exigir la ejecución oportuna de las medidas de manejo que aparecen en el PAGA, PMA o en la Resolución que otorga la respectiva Licencia Ambiental, así como las establecidas en los demás actos administrativos promulgados. SI APLICARE

68. **Monitoreos Ambientales**

El Interventor debe verificar que el Contratista elaboré los monitoreos ambientales (Agua, aire, ruido, flora y fauna, entre otros) estipulados en el PAGA, PMA, en la respectiva licencia ambiental y en los permisos ambientales correspondientes. De igual manera debe analizar y conceptuar sobre el resultado de dichos monitoreos en el informe. SI APLICARE

69.**Necesidades prediales del proyecto**

Verificar que los predios en donde se realizarán las obras sean de propiedad o estén a cargo del Ente territorial correspondiente y que los documentos soporte (ficha predial, estudios de títulos y avalúos) se encuentren debidamente aprobados y legalizados conforme a las normas y reglamentación vigentes e informar a el municipio de QUIBDÓ la necesidad de legalizar la titularidad de los predios que según el diseño sean requeridos para la ejecución del proyecto.

71. **Cumplir con las obligaciones y demás instrucciones impartidas por** el MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

**4.6 SUPERVISIÓN**

El municipio de QUIBDÓ, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, que será designado por la administración municipal, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del interventor.

**4.7 FIRMA Y PERFECIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar, la siguiente documentación:

**4.8 REQUISITOS PARA ELABORAR LOS CONTRATOS**

**CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PERSONAS JURIDICAS O NATURALES**

1. Rut del Consorcio o Unión Temporal.

2. Rut de las firmas y del representante legal de las mismas. Para personas jurídicas o natural igual lo deben aportar (copias legibles).

3. Fotocopia legible Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 30 días.

4. Certificación bancaria (original) para el pago de las **Actas Mensuales,** cuenta de ahorros o corriente.

5. Formatos **ICA E IVA:** El formato No. 3 para diligenciar por el Consorcio o Unión Temporal.

6. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima, en la que conste si es abierta o cerrada.

7. Certificación de encontrarse a paz y salvo en el pago de las obligaciones de Seguridad Social y Parafiscales en los últimos seis (6) meses, expedida por el Revisor Fiscal inscrito en el Cámara de Comercio. Si la sociedad no está obligada a tener Revisor Fiscal la certificación debe ser suscrita por el Representante Legal de la Sociedad.

8. Si dentro del plazo aquí estipulado, el adjudicatario no allega la documentación señalada, podrá la entidad hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta

En el caso de presentar poder para la firma, éste deberá enviarse dentro del plazo antes establecido y deberá cumplir con las exigencias de ley, es decir ser especial, amplio, suficiente y expedido por el competente, con presentación personal."

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del municipio de QUIBDÓ, de la garantía única de cumplimiento, la existencia de las disponibilidades presupuestales, así como la aprobación de los documentos que la entidad. La constitución de la garantía, deberá efectuarla el adjudicatario dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, o de que el municipio de QUIBDÓ pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, el municipio de QUIBDÓ podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de el municipio de QUIBDÓ de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

Si el Proponente favorecido no firmare el Contrato dentro del término establecido, el municipio de QUIBDÓ, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

**4.9 REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE EJECUCION.**

El Director de Interventoría, el ingeniero residente y demás personal de dedicación completa para la interventoría del proyecto debe residir en el lugar de ejecución de la obra, so pena de incurrir en el incumplimiento de las obligaciones, con las consecuentes sanciones contractuales.

El personal de Interventoría irá siendo vinculado a medida que se requiera su utilización en el proyecto, así como los demás recursos de Interventoría (Vehículos, equipos de topografía, laboratorios, etc.), lo cual debe ser aprobado por el Supervisor de Contrato de la Alcaldía de Quibdó. La Alcaldía de Quibdó se reserva el derecho, previa motivación de solicitar el cambio del personal de Interventoría

La utilización de los recursos de Interventoría deberá programarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales del Contrato.

Los Especialistas que participen de tiempo parcial en la Interventoría del proyecto deben presentar una declaración juramentada de que su dedicación total en los diferentes proyectos en que participa no supera el 100 %.

Los siguientes requerimientos son igualmente exigibles a la Interventoría:

En los contratos de construcción y mejoramiento se intervendrán frentes continuos de obra de manera que queden terminados sin dejar obras inconclusas, ni broches que representen discontinuidades; en casos excepcionales en que sea necesario atender

frentes discontinuos deberá estar plenamente justificada por el contratista, avalada por el interventor y aprobada por el supervisor del municipio de QUIBDÓ.

La obra deberá ser programada de manera que se pongan al servicio la mayor cantidad de muro en el menor tiempo posible, por lo cual las actividades de levantamiento de muro deben ser programadas con la menor diferencia en tiempos posible en relación con las explanaciones.

El contratista y el interventor son responsables de la adecuada programación de las obras dentro de los recursos presupuestales disponibles del contrato y serán responsables en caso de que finalizado el contrato queden obras inconclusas, tales como puentes, muros de contención, obras de arte, estructuras de pavimento, etc. En tal caso, no se pagarán suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas (ejemplo: bases en contacto directo con los vehículos).

Para los proyectos de mejoramiento y construcción o proyectos de mejoramiento, se determinará un valor del contrato destinado al mantenimiento preventivo del corredor vial pavimentado existente, una vez impartida la orden de iniciación, y con base en la evaluación técnica que realicen el contratista, el interventor y el supervisor del municipio de Quibdó, de manera que corresponda a un monto estrictamente necesario para dicho mantenimiento, sin que se afecte la financiación de las principales obras objeto del mejoramiento y/o construcción del alcance del contrato.

Durante la ejecución del Contrato el Contratista está obligado a atender las emergencias que se presenten y a garantizar la transitabilidad, movilidad y la seguridad vial en el corredor vial objeto del contrato. Le corresponderá al Interventor vigilar y controlar las emergencias que se puedan presentar en los sitios que se encuentren dentro del objeto del contrato, las cuales deberán ser

atendidas por el Contratista de Obra, para lo cual el Interventor definirá el tipo de intervención a ejecutarse y le solicitará por escrito al Contratista de Obra su ejecución, Así mismo estará a cargo del Interventor que se cumplan los protocoles de seguridad en el momento de que el Contratista vaya a atender la emergencia.

Desde el inicio del contrato, el Contratista acometerá el mantenimiento preventivo del Corredor Vial tales como sello de fisuras y grietas, parcheos y/o bacheos etc. Para los sectores en los cuales esté prevista el mantenimiento y en aquellos en los cuales la rehabilitación no se acometerá de manera inmediata.

El Interventor vigilará el cumplimiento por parte del Contratista de Obra de las obligaciones adquiridas en desarrollo del PROGRAMA DE REINTEGRACIÓN de conformidad con lo establecido en los Numerales 4.2 y 7.7 del Pliego de Condiciones de Obra.

El Interventor acepta el Manual de Interventoría vigente o aquel que lo sustituya, modifique o adicione durante la vigencia del Contrato.

**4.10 JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS A LA SEMANA**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1682 de 2013, para la ejecución de las obras objeto de la presente Interventoría, se prevé la utilización de jornadas de trabajo de tres turnos diarios (24 horas) siete (7) días a la semana, en adelante 7 X 24, como se establece en el pliego de condiciones de obra.

De igual forma el Interventor quien estará presencialmente al frente de los trabajos que se realicen durante las jornadas 7 x 24, tendrá a cargo la vigilancia y control de la obra que se ejecute en las mismas, cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones de obra sobre la utilización de estas jornadas 7 x 24 y desempeñando las funciones de Interventoría correspondientes. Deberá certificar el personal del Contratista de Obra que efectivamente trabaje en estas jornadas para efectos del pago respectivo al Contratista.

EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ pagará la nómina del personal empleado por la Interventoría en dichas jornadas con los recargos salariales a que haya lugar de acuerdo con la legislación laboral colombiana, del personal que efectivamente trabaje en estas jornadas, previa y debidamente autorizado por el Supervisor de Contrato de Interventoría del municipio de QUIBDÓ, pago que se efectuará con cargo al rubro previsto en el presupuesto de Interventoría.

**4.11 ORDEN DE INICIACIÓN.**

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del MUNICIPIO DE QUIBDÓ, informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

**4.12 OBJETO DEL CONTRATO**

El INTERVENTOR se obliga para con el MUNICIPIO DE QUIBDÓ a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta económica o ajustados de conformidad con los acuerdos logrados sobre el valor del contrato en el proceso de selección y con sus propios medios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades de interventoría que se detallan en su propuesta técnica y económica. Estas actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

En aquellos contratos donde aparezca el Ítem de Estudios y diseños, el Interventor velara porque en todo momento, los estudios y diseños presentados por el contratista de la Obra, cumplan con los requerimientos de contenido, metodología, y las especificaciones particulares antes de dar su aprobación.

La contratación de la Interventoría está ligada a la contratación de la obra de tal manera que, si llegare a interrumpirse el proceso de contratación para la obra, se interrumpirá igualmente el proceso de contratación para la Interventoría, sin lugar a reclamación alguna por parte de los oferentes.

**4.13 ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**

El INTERVENTOR asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, y aceptados en su propuesta.

**4.14 SUCURSAL EN COLOMBIA PARA PROPONENTES O INTEGRANTES SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.**

En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del contratista, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del Contrato.

**4.15 GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO**

EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ pagará al INTERVENTOR los costos directos por costos de personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR PERSONAL:** a) Costos de personal corresponden a los efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el MUNICIPIO. b) Un factor Multiplicador que considere principalmente entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de

administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del consultor. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del Interventor. El Proponente deberá prever en la construcción del factor multiplicador el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios. **2. COSTOS DISTINTOS A LOS COSTOS POR PERSONAL**: Aprobados de acuerdo con la propuesta del INTERVENTOR.

**4.16 INDEMNIDAD TRIBUTARIA.**

De conformidad con los Pliegos de Condiciones, el INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a el MUNICIPIO DE QUIBDÓ en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

**4.17 GESTIÓN DE CALIDAD**

El INTERVENTOR deberá proporcionar a el MUNICIPIO DE QUIBDÓ, un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del Contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 de 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008.

**4.18 MULTAS Y PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al INTERVENTOR, el MUNICIPIO DE QUIBDÓ podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**4.19 CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS.**

EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

**4.20 DIVERGENCIAS.**

Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Interventor, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Subdirector del área correspondiente de EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

En caso de no llegarse a ningún acuerdo se acudirá al Director del área correspondiente de la entidad, cuya decisión será definitiva.

**4.21 CESIÓN Y SUBCONTRATOS.**

El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa de EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El MUNICIPIO DE QUIBDÓ no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

**4.22 INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

El INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la oficina Financiera del MUNICIPIO DE QUIBDÓ**,** para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA)**,** el cual hace parte integral del Contrato.

**4.23 DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos: **1**) Los Pliegos de Condiciones de la contratación. **2**) Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación. **3**) Resolución de Adjudicación **4**) Propuesta del INTERVENTOR, revisada y aprobada por el MUNICIPIO. **5**) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías. **6**) Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del MUNICIPIO; **7**) Certificado de Disponibilidad Presupuestal **8**) Formulario para aplicación de retención en la fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**4.24 GARANTÍA ÚNICA**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE QUIBDÓ, una garantía que ampare lo siguiente:

a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es

superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

b) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato de obra objeto de interventoría es decir cinco (5) años, y por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato.

Esta garantía deberá presentarse a EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de EL MUNICIPIO.

d) El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

**4.25 INDEMNIDAD**

EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne a el MUNICIPIO DE QUIBDÓ frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

**4.26 MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA**

EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe a el MUNICIPIO DE QUIBDÓ, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**Para la Garantía Única**

Con respecto a la Garantía Única de Cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

1) El tomador debe ser el Interventor. Cuando se trate de Interventor plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

2) Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE QUIBDO,

3) 891.680.010-3 y el NIT del Interventor, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el Interventor sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

4) Debe incluir claramente el número y año del contrato.

5) Debe incluir el objeto del contrato.

6) Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del Interventor.

7) La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

8) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

8) Las garantías deben venir en original.

9) Anexar el comprobante de pago de las garantías. Sin controvertir lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del decreto 1082 de 2015, se solicita este documento para control.

**4.27 AJUSTES**

EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ actualizará anualmente al vencimiento de los doce (12) meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato (Anualidad), o del último ajuste efectuado, los costos y tarifas del presente contrato, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) vigente publicado por el DANE. Para determinar el factor de ajuste se tomará el IPC vigente del mes de la Anualidad del contrato, dividido entre el IPC del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta técnica, redondeando el factor a dos decimales, ya sea por exceso si la fracción es igual o superior a 0.5 y por defecto si la fracción es menor de 0.5. Los valores actualizados de costos y tarifas se aproximarán al mil, ya sea por exceso si la fracción es igual o superior a 500 y por defecto si la fracción es menor de 500.

**4.28 ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

- Las actividades a que se obliga EL INTERVENTOR deberán ejecutarse de conformidad con el anexo técnico. Los aspectos que éste no regule se ejecutaran de acuerdo con lo contemplado en el pliego de condiciones, en los requerimientos técnicos y en la normatividad vigente aplicable.

- En virtud del presente contrato, EL INTERVENTOR deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el pliego de condiciones, en el contrato, en los requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del proceso de selección.

- Para cumplir con el objeto contractual, el interventor deberá realizar un control integral de todas las actividades inherentes al proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en el contrato de obra objeto de Interventoría y en todos los documentos que hacen parte del contrato.

- Las obligaciones básicas del interventor que se indican a continuación, se deben detallar y desarrollar en la metodología y plan de cargas:

- **Gestión Administrativa**: El Interventor deberá realizar los procesos y actividades para la coordinación de la gestión administrativa en desarrollo de la ejecución del Contrato de Obra y del Contrato de Interventoría, de tal forma que se dé la interacción con el contratista y/o con el municipio de Quibdó. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma

oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

**Gestión Técnica**: El Interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Contratista en el área técnica de tal forma que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la ejecución de las obras.

**Gestión Financiera**: Deberá realizar los procesos y actividades relacionadas con el control y seguimiento del estado presupuestal del Contrato de Obra e Interventoría, incluyendo el control del manejo y buena inversión del anticipo otorgado al Contratista y al Interventor.

**Gestión Jurídica**: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el Contrato de Obra, así como apoyar a el municipio de Quibdó en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

**Gestión Ambiental**: Realizar los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o, planes de manejo ambiental y/o PAGA y de disposición de residuos, sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Autoridad competente.

**Gestión de Seguros**: Realizar los procesos y actividades enfocadas a asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el contrato, verificando entre otros que el contratista las entregue oportunamente a EL MUNICIPIO DE Quibdó acuerdo a lo definido en el Contrato y en las modificaciones del mismo que se puedan presentar.

**Gestión de Riesgos**: Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Obra, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la buena ejecución del Contrato de Obra.

**4.29 PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**

El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del MUNICIPIO DE QUIBDÓ, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR.

El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna**.**

**4.30 APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.**

El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

## 4.31 PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL INTERVENTOR

El Interventor deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato de Interventoría. El Interventor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de contrato y previo a la suscripción de la orden de iniciación del contrato deberá presentar las hojas de vida del Ingeniero **Director** e Ingenieros **Residentes de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico** y los soportes para acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia de dichos profesionales, dando cumplimiento a las características exigidas para estos profesionales, en el anexo técnico del presente pliego de condiciones. Así mismo, el interventor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de

la orden de iniciación del contrato deberá presentar las hojas de vida del personal profesional restante del equipo de trabajo, y los soportes para acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia de dichos profesionales que conforman su Equipo de Trabajo dando cumplimiento a las características exigidas en el anexo técnico del presente pliego de condiciones.

EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, aprobará la vinculación de las personas que conforman el Equipo de Trabajo o, en su defecto, deberá hacer las observaciones que sean del caso máximo dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su presentación. En caso que el municipio de Quibdó presente observaciones respecto de los profesionales presentados, el Interventor deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de notificación de la comunicación. Por su parte, el municipio de Quibdó dispondrá de tres (3) Días Hábiles, a partir de la entrega de los documentos correspondientes para efectuar la aprobación respectiva. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

El Interventor deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Al respecto, se aplicarán igualmente las siguientes reglas:

El Interventor se compromete a que sus empleados y agentes posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato.

Dentro de los profesionales requeridos para la ejecución de la Interventoría se ha previsto la participación de profesionales sociales, ambientales y técnicos prediales (Para los proyectos de Mejoramiento y Construcción), con el fin de disponer de personal específico para la atención de aspectos ambientales, sociales y prediales del proyecto, según corresponda.

El personal de Interventoría irá siendo vinculado a medida que se requiera su utilización en el proyecto, así como los demás recursos de Interventoría (Vehículos, equipos de topografía, laboratorios, etc.), lo cual debe ser aprobado por el Supervisor de Contrato de Interventoría de EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

La utilización de los recursos de Interventoría deberá programarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales del Contrato.

En el caso de requerirse durante la ejecución del contrato un especialista diferente a los previstos en este pliego de condiciones podrá ser aprobado previa justificación de acuerdo con los procedimientos contractuales correspondientes.

Los profesionales exigidos son los mencionados en el anexo técnico del presente pliego de condiciones, y se deberá dar cumplimiento a lo exigido en el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya acompañado de los siguientes documentos:

**Carta de Intención**

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el contratista deberá presentar el formato suministrado por la Entidad, uno que contenga la misma información allí requerida o el formulario de experiencia específica, debidamente suscrito por el profesional correspondiente donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

LA PARTICIPACIÓN TOTAL DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES O EXPERTOS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO SE ENCUENTRAN DISCRIMINADOS EN EL FORMULARIO No.1.

**Acreditación de los Profesionales**

Los criterios a tener en cuenta para la aceptación de los profesionales para la ejecución del proyecto son los siguientes:

1) Formación académica.

2) Experiencia específica en trabajos similares.

**Formación Académica**

La formación académica del personal profesional se acreditará así:

Diploma de pregrado o acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional en original y/o copia cuando aplique.

Para los profesionales especialistas, postgrado maestría o doctorado, además de los anteriores documentos, deberá adjuntar, el título de especialización, postgrado, maestría o doctorado que se pretenda acreditar según el caso.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados.

Para efecto de homologación de títulos a tiempo de experiencia específica se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia:

| TITULO | EXPERIENCIA PROFESIONAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA |
|---|---|---|
| ESPECIALIZACION | DOS AÑOS | UN AÑO |
| MAESTRIA | TRES AÑOS | UN AÑO Y MEDIO |
| DOCTORADO | CUATRO AÑOS | DOS AÑOS |

La anterior equivalencia solo es válida de formación académica a experiencia específica y no en sentido contrario.

Se aceptará la experiencia adquirida como Ingeniero Residente en la siguiente proporción: Tres (3) años de experiencia certificada como Ingeniero Residente de interventoría equivalen a un (1) año de experiencia como Director de Interventoría.

**Experiencia Específica en Trabajo Similares**

La experiencia en trabajos similares del personal requerido, deberá cumplir como mínimo con los perfiles establecidos en Anexo técnico que hace parte del presente pliego de condiciones.

Adicionalmente a lo requerido en el Anexo técnico, se debe cumplir con lo siguiente:

- Para los especialistas deberán acreditar la profesión establecida en el Anexo técnico de este pliego de condiciones, mediante matrícula profesional, título de especialista en las ramas requeridas en el presente proceso. Dicha experiencia se contará a partir de la fecha de graduación del postgrado, especialización, maestría, o post doctorado. Además, haber participado en proyectos en el mismo cargo a desempeñar, en las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones.

- Los demás profesionales exigidos –diferentes a especialistas, deberán acreditar la profesión establecida en Anexo técnico de este pliego, mediante matrícula profesional y/o documento reglamentado para ello. Además, haber participado en el mismo cargo a desempeñar, en las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

- La experiencia específica de todo el personal profesional se acreditará mediante certificaciones expedidas por la Entidad pública o el contratante, las cuales contendrán como mínimo: Nombre y

descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional y periodo durante el cual se desempeñó y su dedicación.

- La certificación deberá contener como información adicional el número del teléfono fijo, celular o correo electrónico de la entidad contratante, oficial o privada.
- La experiencia específica se valorará teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral del presente pliego de condiciones.
- La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará de conformidad como se indica en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente pliego.
- Para los Ingenieros Residentes, su experiencia se calculará a partir del porcentaje de dedicación que haya tenido el profesional en cada proyecto.
- Para el Director y los Especialistas su experiencia se calculará sin tener en cuenta el porcentaje de dedicación que haya tenido en cada proyecto.
- No se aceptará auto certificaciones, ni certificaciones de la empresa intermediaria entre la entidad oficial o privada dueña del proyecto u ordenadora del gasto.
- Los documentos contentivos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con la información solicitada:

- (Valor del contrato de Interventoría en salarios mínimos del año de liquidación del contrato.
- Tiempo de duración del profesional dentro del proyecto.
- La dedicación que tuvo el profesional dentro del proyecto

De lo contrario el profesional propuesto no se tendrá en cuenta.

- La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
- Si durante un mismo período el profesional participó en más de un proyecto, se valorará el tiempo de experiencia de acuerdo a la dedicación que aplicó en la ejecución del contrato.
- Para efectos de la EXPERIENCIA ESPECIFICA del personal, los tiempos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

**NOTA:** La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada por EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

**Otras Consideraciones**

- La experiencia válida para el caso de los Especialistas, solo será aquella certificada, que sea igual o idéntica a la experiencia requerida en el Anexo Técnico que hace parte del presente pliego de condiciones del presente proceso.

- En ningún período el porcentaje de ocupación podrá superar el 100% de dedicación, caso en el cual no se tendrá en cuenta el periodo de tiempo en que ocurra esta situación (traslapos de tiempo), para cada uno de las experiencias acreditadas.
- En caso de haber laborado en distintos períodos dentro de una misma entidad o empresa que se encuentren en la misma certificación, en el formato deberán relacionarse independientemente cada uno de estos periodos laborados.
- En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.
- Los títulos de postgrado deberán acreditarse mediante copia de los diplomas; de lo contrario, no se tendrán en cuenta.
- Los profesionales deberán presentar en todos los casos el certificado vigente de la matricula profesional, expedido por el ente encargado.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se podrá sustituir a algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las de los profesionales respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

**Títulos Obtenidos en el Exterior**

El adjudicatario que presente personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Autorización para el ejercicio Temporal de la Profesión en Colombia

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

**4.33 ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN AL INTERVENTOR**

**Para información**

Antes del inicio del contrato de interventoría EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ entregará al Director de Interventoría vía correo electrónico escaneados los siguientes documentos:

1. Copia de Registro(s) Presupuestal(es) correspondiente(s) del contrato de obra e interventoría.

2. Copia del documento de aprobación de las garantías y seguros, con sus respectivos anexos.

3. Los demás que se consideren pertinentes para el inicio de labores por parte de la Interventoría.

Es responsabilidad del Interventor la consulta de la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP o el enlace de la página WEB del municipio de Quibdó, con el propósito de conocer todo lo concerniente a la Etapa Precontractual tanto del proceso de contratación de Obra como de Interventoría, y la totalidad de documentos allí contenidos que han servido de base para la suscripción del contrato de obra y de Interventoría.

Como documentos de consulta estarán en la pág. Web de la Alcaldía de Quibdó: el Manual de Contratación, y en la Web del INVIAS consultar las Especificaciones Generales de Construcción y Normas Técnicas de ensayo de Materiales vigentes, y demás documentos que le permitan al Interventor cumplir sus obligaciones en los términos exigidos por EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, así como la normatividad vigente y aplicable al proyecto.

Así mismo y para consulta del Interventor, el municipio de Quibdó pondrá a su disposición la totalidad de estudios, diseños y planos correspondientes al proyecto que existieren en la entidad.

**Para Revisión y Aprobación:**

El Contratista debe presentar al Interventor, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso de selección del Contratista de Obra.

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Programa de reincorporación.
3. Relación de equipo mínimo obligatorio.
4. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en medio físico y magnético).
5. Programa de obra (en medio físico y magnético).
6. Programa de Inversiones (en medio físico y magnético).
7. Flujo de caja.
8. Programa de generación de empleo.
9. Instalaciones provisionales.
10. Plan de calidad (en medio físico y magnético).
11. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a diez (10) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigido al Contratista, con copia a el municipio de Quibdó. En caso contrario, solicitará por escrito a la Alcaldía de Quibdó, iniciar las gestiones necesarias para adelantar los procesos por incumplimiento a que haya lugar, entregando los documentos soportes e indicando el valor estimado de la multa o sanción.

El incumplimiento por el Interventor del plazo establecido en este numeral dará lugar a la aplicación de las multas o sanciones correspondientes.

Los documentos aprobados por la interventoría deben ser remitidos por ésta a el municipio de Quibdó para su archivo en el expediente contractual.

Por su parte, el Supervisor del contrato deberá contar para el respectivo control, entre otros, con los siguientes documentos técnicos incluidos en la propuesta:

1. Personal profesional propuesto

2 Programa de distribución del personal

3 Equipo completo de laboratorio en el caso de requerirse.

4 Plan de control de calidad

5 Discriminación de los costos de la propuesta y

6 Otros recursos ofrecidos

Le corresponde al Interventor estar actualizado y documentado sobre las normas, especificaciones técnicas, manuales, leyes, decretos, resoluciones y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia y cualquier cambio que se realice al interior de la Entidad para efecto de trámites aplicables a la contratación que se celebre con EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

El Interventor deberá contar con la participación del personal profesional aprobado por la Alcaldía, cualquier cambio en el mismo, deberá ser justificado y previamente aprobado por el municipio de Quibdó. Las hojas de vida debidamente soportadas de los nuevos profesionales, deben acreditar una experiencia igual o superior a la exigida en el requerimiento técnico del presente pliego de condiciones. En cuanto a los profesionales del contratista se debe contar para su aprobación con el concepto favorable de la Interventoría.

**4.34 REUNIÓN TÉCNICA Y VISITA AL PROYECTO**

Una vez impartida la orden de inicio de los contratos de obra e Interventoría y máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes se deberá realizar una reunión técnica en el municipio de Quibdó, con los directores de obra e Interventoría, los ingenieros residentes de obra e Interventoría y el Supervisor del contrato.

Previa a la reunión técnica mencionada se efectuará una visita conjunta al sitio donde se realizaran los trabajos con el fin de hacer una inspección y reconocimiento de las condiciones particulares del proyecto para establecer: sus necesidades reales, realizándose dentro de lo posible un video debidamente referenciado (fecha, Prs, etc.) y/o fotografías que muestren los sitios a intervenir de acuerdo al alcance del contrato, documentos que será parte integral del acta, organizar y coordinar los aspectos administrativos, técnicos, financieros y legales, además de definir el procedimiento de entrega y revisión de los estudios y diseños, si aplica para el proyecto; de tal forma, que se propongan de ser necesario los ajustes a la programación de las actividades para la ejecución del contrato, al igual, que fijar los compromisos que de ella surjan.

**4.35 COMPROMISO DE LA INTERVENTORÍA**

Deben quedar registrados en el Acta de Reunión Técnica Inicial para efectos del control y seguimiento de la ejecución del contrato de interventoría, los siguientes compromisos:

- Estudios y/o Diseños: Verificar que el cronograma presentado por el Contratista de obra para aprobación de la interventoría se ajuste al plazo y requisitos estipulados en el pliego de condiciones.
- Programa de distribución del personal: Se deben establecer entre la Interventoría y el Supervisor del Contrato de interventoría el compromiso de determinar el programa de distribución de recursos de la Interventoría acorde con el programa de obra y las disponibilidades presupuestales asignadas en cada vigencia fiscal, para aprobación por parte del municipio de Quibdó.
- Campamento, logística, etc. Se deben establecer compromisos sobre todos los aspectos relacionados con este punto.
- Otros: Se deben establecer los compromisos que se requieran y que no están contemplados en los numerales anteriores.

El documento original del Acta de reunión técnica y documentos soportes (Programa de Inversiones, Programa de Obra, Flujo de Caja, video, etc.,) deben ser remitidos por el Interventor a la Unidad Ejecutora correspondiente para su control y archivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la misma. Una copia reposará en la obra en custodia de la Interventoría, y otra copia será entregada a la Dirección Territorial.

**Aprobación de Estudios y Diseños**

Las actividades correspondientes a los estudios y diseños deben cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones y pueden referirse a: elaboración y/o revisión y/o ajuste y/o modificación y/o actualización y/o complementación.

El Contratista realiza la elaboración y/o revisión y/o ajuste y/o modificación y/o actualización y/o complementación de los estudios y diseños pactados en el contrato dentro del plazo previsto, documentos que debe entregar a la Interventoría para su revisión y aprobación.

El Interventor debe revisar y aprobar los estudios y diseños presentados por el Contratista; así mismo, debe solicitarle las correcciones a las que haya lugar. Lo anterior debe cumplirse dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

El Interventor debe mantener en custodia los estudios y diseños y una vez se cuente con el acta de aprobación definitiva de los mismos, debe proceder a remitir una comunicación escrita a la alcaldía de Quibdó relacionando todos los documentos que hacen parte de los estudios y diseños y debe coordinar con el supervisor del Proyecto la entrega física de los mismos en el archivo central del municipio de Quibdó. Es responsabilidad de la interventoría que todos los documentos, volúmenes, tablas, anexos, planos y demás información exigida en el pliego de condiciones se encuentren debidamente diligenciados, firmados y foliados.

El Supervisor del Contrato debe realizar la revisión de los documentos entregados por el Interventor relacionados con los Estudios y Diseños, verificando que la documentación en medio magnético esté debidamente suscrita, incluida tablas, anexos, planos y demás información.

Una vez finalizada la etapa de estudios y diseños y determinada la meta física del contrato conforme al valor adjudicado del mismo, el Contratista debe entregar para revisión y aprobación de la Interventoría el acta de modificaciones de cantidades de obra respectiva y los programas de obra e inversiones ajustados.

El Informe Ejecutivo Final que hace parte de los volúmenes a entregar por parte del Contratista debe contener con precisión y claridad la identificación de los ajustes y/o modificaciones y/o actualizaciones y/o complementaciones realizadas por el Contratista en el ítem de los Estudios y Diseños.

Es responsabilidad del Interventor exigir al Contratista el cumplimiento de los plazos establecidos contractualmente para la entrega de Estudios y Diseños y en caso de incumplimiento adelantar las gestiones requeridas para iniciar las acciones administrativas a que haya lugar.

**4.36 DIARIO DE OBRA (BITÁCORA)**

Este registro deberá iniciarse el mismo día en que se lleve a cabo la reunión técnica inicial, el cual permanecerá en la oficina de campo de la interventoría, dejando constancia de ello en el primer folio con la suscripción por las partes intervinientes. La bitácora deberá ser suscrita a diario por los residentes de obra e interventoría y el original deberá ser entregado por la Interventoría al momento del recibo definitivo de la misma.

**4.37 OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LA INTERVENTORÍA**

Asegurar la indemnidad del municipio de Quibdó por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría. SI APLICARE

**4.38 VISITA PREVIA Y RECIBO DEFINITIVO.**

Con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual, la Interventoría debe realizar visita conjunta con el Contratista y el Supervisor del Contrato al sitio de las obras, con el fin de inspeccionar el estado de las mismas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar para su posterior entrega y recibo definitivo. Cuando el contrato tenga un plazo inferior a seis meses la visita previa se realiza con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual.

Una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato por cualquier causa, se procederá al recibo definitivo de las obras objeto del contrato.

A la terminación del plazo contractual por cualquier causa, mediante citación escrita realizada por la interventoría se llevará a cabo la entrega y recibo definitivo de las obras mediante “Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra”. Si las observaciones y compromisos descritos en el acta de visita previa no son atendidos por parte del Contratista, se procederá a efectuar el recibo definitivo de las obras en el estado en que se encuentren, circunstancia que dará lugar a la aplicación de los procedimientos

administrativos sancionatorios correspondientes y a la cuantificación de las fallas no corregidas, las cuales serán descontadas o no recibidas por el Interventor, según el caso.

Si el Contratista se negare a suscribir el Acta de Entrega y recibo definitivo de obra, el Interventor procederá en todo caso a suscribirla, dejando constancia de la citación al Contratista y de la negativa de éste para su suscripción.

**4.39 LIQUIDACIÓN.**

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por la Entidad con anterioridad a la liquidación. En todo caso, para la liquidación unilateral se tendrá en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación vigente y en el presente manual y en especial en lo relacionado con la liquidación con saldo a favor del Contratista.

## 4. REQUISITOS HABILITANTES (Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015)

**Requisitos de los proponentes**

Los proponentes podrán presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso, Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más; (iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007; (v) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en un proceso de liquidación; (vii) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; (viii) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento rechazará las ofertas.

La oferta constara de los siguientes documentos:

a. **Carta de presentación de la Propuesta** (Diligenciar el Formato N° 01)

La carta de presentación se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente Pliego de Condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5 de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Así mismo, el proponente o el representante legal del proponente plural, se compromete a que en caso de salir favorecido(s) con la adjudicación y en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, vinculará laboralmente para el desarrollo del presente contrato, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas al proceso de reintegración liderado por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas.

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002” en materia de reintegración a la sociedad civil.

**NOTA 1:** La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas o digitalizadas, fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

**b. Copia de la Cédula de Ciudadanía**

Se debe aportar copia de la (nueva) Cédula de Ciudadanía del proponente en caso de ser persona natural, o de su representante legal en caso de ser persona jurídica.

De conformidad con el decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 solo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

**c. Copia de la Tarjeta Profesional**

El proponente deberá aportar copia legible de la matricula profesional que acredite su calidad de Ingeniero Civil y/o Arquitecto; y copia del certificado de vigencia de la misma.

**d. Garantía de Seriedad del ofrecimiento**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

**CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS.**

El proponente deberá constituir a favor del municipio de Quibdó una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a) **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del municipio de Quibdó.

b) **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015

**VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN, al cual presenta propuesta, además *indicando el número de identificación y objeto del proceso.*

En el evento que el proceso esté constituido por módulos el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL al cual presenta propuesta, además *indicando el número de identificación, objeto del proceso y el número del módulo o módulos al cual presenta propuesta.*

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el municipio de Quibdó resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el municipio de Quibdó, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

**TOMADOR / AFIANZADO.**

Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. Del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Propuestas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

**e. Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)**

Debe aportarse tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica, expedido máximo con 30 días de anterioridad contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

**f. Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría)**

Debe aportarse tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica con 30 días de anterioridad contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

**g. Certificado de Existencia y Representación Legal**

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado ORIGINAL sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica, expedido por la cámara de comercio competente, máximo un (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

**Persona natural o jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia**

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía valida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO I, Cuadro No 1 INFORMACION GENERAL.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

**Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.**

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que

le faculte expresamente. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y contabilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y lo previsto en este pliego.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

**h. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios**

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por concurso de méritos, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del proceso, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

**i. Documento de conformación de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas asociativas** (Diligenciar el FORMATOS N° 5 Y 6)

Los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán aportar el respectivo documento de constitución de la respectiva forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la para el efecto. Deberá indicarse expresamente que dicha forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente documento, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del municipio de Quibdó.

- Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del municipio de Quibdó. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato.

- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la eventual celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.

- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y dos (2) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

- Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo módulo, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el municipio de Quibdó no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

- INTEGRANTE LIDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%.

- En casos de Consorcios o Uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que lo integran. El integrante que acredite la mayor experiencia requerida, para efectos del promedio de facturación mensual total (PFMTc), calculada y expresada como el PFMTi de los contratos acreditados de cada integrante en términos de SMMLV, comparada con cada uno de los demás integrantes, debe tener una participación en el Consorcio o Unión temporal igual o mayor al 60%.

- De conformidad con los requerimientos establecidos en el presente pliego mínimo (1) uno de los contratos validos aportados para acreditar experiencia debe haber sido ejecutado en el territorio nacional de Colombia, y el integrante que lo aporta deberá tener una participación en el proponente (consorcio o unión temporal) de por lo menos el veinte (20%) por ciento.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal cuente con Integrante Líder, esta situación deberá reflejarse en el documento de conformación de Consorcios o Uniones Temporales con su correspondiente porcentaje, el cual deberá ser mínimo del sesenta por ciento (60%).

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

**NOTA 1:** El particular que presente propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

**NOTA 2:** El documento de conformación del consorcio deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las

modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas o digitalizadas, fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de presentarla.

**j. Registro Único de Proponentes (RUP)**

Cada proponente deberá aportar el certificado **ORIGINAL** expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce 10 días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE), siempre que no sea objeto de recurso.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme…

**PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción **vigente y en firme** en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar **vigente y en firme** a más tardar el día anterior a la realización de la Reunión en la cual se efectuará la apertura del sobre No. 2 (oferta económica) del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad**;** En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la realización de la citada reunión, la propuesta será **RECHAZADA.**

**NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada** la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

**NOTA 2:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

**k. Registro Único Tributario (RUT)**

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Con fecha de inscripción no menor a nueve (09) años.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.

**l. Certificados de Experiencia** (Diligenciar FORMATO N° 8)

Se debe diligenciar el formato anexo al presente pliego de condiciones y acompañarlo de los certificados o cualquier otro documento contractual suscrito por el respectivo contratante, que permita acreditar la experiencia relacionada. Dichos certificados deberán contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del Profesional

Cargo desempeñado

Fechas de Ingreso y Retiro

Nombre del Proyecto

Descripción de las principales funciones ejercidas

Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

**m. Equipo de Trabajo (Diligenciar FORMATO N° 7)**

**n. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados (Diligenciar el FORMATO N° 2)**

Expedida por contador o revisor fiscal (según sea el caso) donde se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar; en la forma indicada en este pliego de condiciones.

La certificación se referirá a un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la empresa no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

a) El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una **certificación**, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una **declaración**, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

c) El proponente persona natural, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Dirección de Contratación, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012).

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**NOTA:** El municipio de Quibdó dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y del municipio de Quibdó verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

**o. Información sobre Multas y Sanciones (Diligenciar el FORMATO N° 3)**

Si el proponente registra multas o sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hubieren sido impuestas dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria, deberá presentar una certificación expedida por el Representante Legal, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Si el proponente no aporta dicho certificado se entenderá que no se le han impuesto sanciones, ello de conformidad con el principio de la buena fe.

**p. Abono de la propuesta** (Diligenciar Formato Anexo)

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un Ingeniero Civil y/o Arquitecto con experiencia en obras verticales, levantamiento de muros y obras afine, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero Civil y/o Arquitecto, cuya hoja de vida anexa a la propuesta, quien deberá diligenciar y suscribir el formato anexo a este pliego de condiciones.

**q. Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades**

Diligenciar **FORMATO ANEXO N° 4**, en el que el oferente declara que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales.

**Nota:** Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Lo establecido en este artículo se entenderá sin perjuicio del deber a cargo de la entidad estatal respectiva de exigir a dichas personas documentos o informaciones que acrediten su experiencia, capacidad e idoneidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013.

La oferta económica constara de los siguientes documentos:

- Anexo 2
- Análisis desglosado del factor multiplicador
- Cronograma de trabajo e inversiones

Y todos los demás formularios de la propuesta y documentos de información que se soliciten en este.

**r. Pacto de transparencia.**

Con la suscripción de la Carta de Presentación de la oferta, el proponente manifiesta conocer lo contenido en el "**ANEXO N° 1 - PACTO DE TRANSPARENCIA**" y su compromiso de darle estricto cumplimiento.

**ACREDITACION COMO MIPYME. (Este numeral aplica, en el evento que se haya publicado acto administrativo por el cual se limita a Mipyme)**

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el evento que el proceso sea limitado a MIPYME NACIONALES, es necesario que estas aporten los siguientes documentos

1.- Certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o contador, en la cual conste que Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.

El contador y/o revisor fiscal deberán aportar copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

2.- Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, a efectos de establecer que su fecha de constitución sea superior a un (1) año, contado a partir de la fecha de convocatoria del presente proceso de selección.

3.- Las personas naturales deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes y el Registro único Tributario – RUT.

De conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas Mipyme, consorcio o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

**APODERADOS**

**APODERADOS DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL**

La propuesta podrá ser presentada directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual se deberá anexar el poder otorgado en legal forma, en el cual se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de éste proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

I. Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata el Pliego de condiciones.

II. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el municipio de Quibdó en el curso del presente proceso.

III. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.

IV. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

**APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS.**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente . La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

## 5. CAPACIDAD TECNICA – ADMISIBLE/NO ADMISIBLE

**EXPERIENCIA**

A. **EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

La experiencia deberá estar debidamente clasificada en el RUP y certificada para la verificación del alcance de las actividades solicitadas, las que representan el cuarto nivel de clasificación en los códigos UNSPSC.

El proponente deberá acreditar mínimo DOS (2) contratos, los cuales deben estar clasificados en mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | DESCRIPCIÓN. |
|---|---|---|---|
| 81 | 10 | 15 | Ingeniería Civil |
| 72 | 10 | 15 | Servicio de apoyo para la construcción |
| 72 | 15 | 39 | Servicio de preparación de obras de construcción |

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP el número de contratos que aporte en su propuesta, debidamente certificados, con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

**En cumplimiento del requisito de experiencia se deberá presentar:** como contratista principal de Interventoría en dos (2) contratos terminados en los últimos diez (10) años, es decir, entre el 01 de enero del 2016 hasta la fecha de cierre del concurso que contemplen, INTERVENTORÍAS EN CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS VERTICALES Y LEVANTE DE MUROS

Certificados por el contratante, donde se pueda verificar claramente, entidad contratante el nombre del profesional, cargo desempeñado, el objeto del contrato, valor, fecha de inicio, fecha de terminación y anexar los ítems finales ejecutados en el contrato

Para el presente proceso, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS EN INTERVENTORÍA.

Para el presente proceso, NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE CONCESIÓN.

Para el presente proceso, NO SE ACEPTARÁN LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN VIAL.

**Para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:**

**TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL**

| PERÍODO | MONTO DIARIO | MONTO MENSUAL |
|---|---|---|
| Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | 19.650,00 | 589.500,00 |
| Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | 20.533,33 | 616.027,00 |
| Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 | 21.478,33 | 644.350,00 |
| Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 | 22.981,83 | 689.454,00 |
| Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 | 24.590,56 | 737.717,00 |
| Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 | 26.041,40 | 781.242,00 |
| Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 | 27.603,87 | 828.116,00 |
| Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2020 | 29.260,10 | 877.803,00 |
| Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2021 | 30.284.20 | 908.526.00 |
| Enero 1 de 2021 a Dic.31 de 2022 | 33.333.33 | 1.000.000.00 |

## B. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido para esta consultoría es el siguiente:

- **Un ingeniero director.**

El profesional ofrecido como ingeniero director deberá presentar la siguiente documentación:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la Matrícula profesional.
- Diploma o acta de Grado como profesional en el Área de Conocimiento de Ingeniería, Núcleo Básico del Conocimiento Ingeniería Civil o de vías y transporte.
- Poseer Titulo de Posgrado en la Modalidad de Especialización, Maestría o Doctorado en vías y transporte, con una experiencia
- Carta de compromiso por la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de la consultoría.
- Una experiencia general no menor de DIEZ (10) años contados entre la fecha de graduación profesional verificado con la vigencia de la tarjeta profesional expedido por el COPNIA o por el CONSEJO DE PROFESIONAL ARQUITECURA
- Experiencia especifica deberá presentar o acreditar como director de Interventoría en mínimo DOS (02) certificaciones expedida por el contratante, cuyo valor individual por consultoría sea igual o superior al 50% del P.O.

Durante el trámite de la audiencia de apertura y revisión de la propuesta económica o después de adjudicado el contrato, el consultor podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en los presentes pliegos respecto al miembro del equipo a quien remplaza.

Si el director de obra es el mismo proponente deberá manifestarlo dentro de su propuesta.

- **Un ingeniero residente.**

El profesional ofrecido como ingeniero residente deberá presentar la siguiente documentación:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la Matrícula profesional.
- Diploma o acta de Grado como profesional en el Área de Conocimiento de Ingeniería y/o Arquitectura
- Carta de compromiso por la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de la consultoría.

- Una experiencia general no menor de cinco (05) años contados entre la fecha de graduación profesional verificado con la tarjeta profesional.

- Experiencia especifica deberá presentar o acreditar como contratista principal, director de obra y/o interventoría o residente en mínimo un (01) certificación expedida por el contratante, en Interventoría u obra para la construcción, reconstrucción, ampliación de obras verticales y levantamiento de muros.

En caso de que el profesional sea certificado en un contrato presentado por los proponentes, se deberá anexar la certificación de la entidad contratante de la obra, debidamente firmada por la persona o dependencia autorizada por el representante legal.

Durante el trámite de la audiencia de apertura y revisión de la propuesta económica o después de adjudicado el contrato, el consultor podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en los presentes pliegos respecto al miembro del equipo a quien remplaza.

- **Uno(a) trabajador(a) social.**

El profesional ofrecido como trabajadora social público deberá presentar la siguiente documentación:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la Matrícula profesional.
- Diploma o acta de Grado como profesional en el Área de Conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas, Núcleo Básico del Conocimiento Trabajo Social y áreas a fines.
- Carta de compromiso por la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de la consultoría.
- Una experiencia general no menor de un (01) año contado entre la fecha de graduación profesional verificado del diploma o del acta de grado.
- Experiencia específica deberá presentar o acreditar haber laborado como trabajadora social para alguna empresa constructora, o en la administración pública por lo menos un (01) año certificado por la entidad donde laboro.

Durante el trámite de la audiencia de apertura y revisión de la propuesta económica o después de adjudicado el contrato, el consultor podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en los presentes pliegos respecto al miembro del equipo a quien remplaza.

- **Un Topógrafo.**

La persona ofrecida como topógrafo deberá presentar la siguiente documentación:

- Hoja de vida
- Poseer el título de Profesional o Tecnólogo, en el Área de Conocimiento de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, Núcleo Básico del Conocimiento Topografía y áreas a fines.

- Carta de compromiso por la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de la consultoría.
- Una experiencia general no menor de un (1) año contados entre la fecha de graduación profesional verificado del diploma o del acta de grado.
- Experiencia específica deberá presentar o acreditar haber laborado como topógrafo para alguna empresa constructora, o en la administración pública por lo menos un (01) año certificado por la entidad donde laboro.

Durante el trámite de la audiencia de apertura y revisión de la propuesta económica o después de adjudicado el contrato, el consultor podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en los presentes pliegos respecto al miembro del equipo a quien remplaza.

- **Un Inspector de Obra.**

La persona ofrecida como Inspector deberá presentar la siguiente documentación:

- Hoja de vida
- Poseer el título de Profesional o Tecnólogo, en el Área de Conocimiento de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, Núcleo Básico del Conocimiento Topografía y áreas a fines.
- Carta de compromiso por la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de la consultoría.
- Una experiencia general no menor de DOS (02) año contados entre la fecha de graduación profesional verificado del diploma o del acta de grado.
- Experiencia específica deberá presentar o acreditar haber laborado para alguna empresa constructora, o en la administración pública por lo menos un (01) año certificado por la entidad donde laboro de proyectos relacionados con obra civil.

**La propuesta que no cumpla con este personal mínimo requerido y bajo las exigencias anteriormente hechas será rechazada por la Alcaldía de Quibdó.**

El Municipio, a través del supervisor, podrá solicitar en cualquier momento que se requiera el cumplimiento a esta obligación. De igual forma se podrán verificar las dedicaciones de los consultores (personal de apoyo) descrito anteriormente.

Cuando se presenten experiencias simultaneas (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización. Se tomará la primera fecha de inicio y la última fecha de terminación en dicha experiencia. Así mismo, las certificaciones que solo especifiquen el mes se tomará el último día del mes como inicio y el primer día del mes como terminación.

Para acreditar la experiencia del personal mínimo requerido el proponente deberá adjuntar las correspondientes certificaciones emitidas por la entidad contratante con la información que se detalla a continuación:

- Nombre del Contratante.
- Cargo Desempeñado - Objeto (Actividades principales)
- Fecha de Inicio y Terminación.
- Fecha de la certificación.
- Firma del funcionario que la expide.
- Datos de Contacto del contratante.

De forma adicional a las certificaciones de experiencia requeridas para los distintos perfiles y exclusivamente para efectos de completar la información en ellas consignada, los proponentes podrán presentar aquellos documentos expedidos por autoridad o funcionario competente que permitan confrontar de manera clara, plena y sin equívocos el requisito de experiencia mínima

habilitante y experiencia puntuable de los profesionales que conforman el equipo mínimo y que deben servir para cumplir las condiciones exigidas.

La experiencia específica debe ser certificada por la entidad contratante que realizó el contrato de interventoría. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Dentro de la propuesta se deberá acompañar copia de la matrícula profesional o del diploma que es exigida por disposición legal vigente para el ejercicio de la profesión.

El consultor, entre otro personal, debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente pliego de condiciones con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.

## 6. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

**CRITERIOS DE SELECCION DE LAS PROPUESTAS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES.**

Los proponentes que resulten habilitados, serán evaluados como se describe a continuación:

| CRITERIOS | | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|---|
| Experiencia específica del proponente | | 500 |
| Personal requerido | Director de interventoría | 200 |
| | Residente de Interventoría | 200 |
| apoyo a la industria nacional | | 100 |
| TOTAL | | 1000 |

**FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD – EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (500 PUNTOS)**

| PERSONAL | REQUISITO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| Experiencia especifica adicional **(500 puntos posibles)** | Poseer tarjeta profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto, expedida por el COPNIA o por el CONSEJO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA<br><br>Una experiencia general no menor de diez (10) años contados entre la fecha de graduación profesional verificado con la tarjeta profesional.<br><br>Como experiencia especifica deberá acreditar haberse desempeñado como contratista principal de Interventoría en mínimo dos (2) contratos terminados en los últimos diez (10) años, es decir, entre el 01 de enero del 2016 hasta la fecha de cierre del concurso que contemplen, INTERVENTORIAS EN | +500 puntos |

| | | |
|---|---|---|
| | CONSTRUCCION, RECONSTRUCION DE OBRAS VERTICALES Y LEVANTAMIENTO DE MUROS<br><br>Certificados por el contratante, donde se pueda verificar claramente, entidad contratante el nombre del profesional, cargo desempeñado, el objeto del contrato, valor, fecha de inicio, fecha de terminación y anexar los ítems finales ejecutados en el contrato. | |

**FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD – EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (400 PUNTOS)**

| PERSONAL | REQUISITO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| Director de Interventoría<br><br>**(200 puntos posibles)** | • Hoja de vida<br>• Fotocopia de la Matrícula profesional.<br>• Diploma o acta de Grado como profesional en el Área de Conocimiento de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, Núcleo Básico del Conocimiento Ingeniería Civil o de vías y transporte<br>• Poseer Titulo de Posgrado en la Modalidad de Especialización, Maestría o Doctorado en vías y transporte, con una experiencia<br>• Carta de compromiso por la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de la consultoría.<br>• Una experiencia general no menor de DIEZ (10) años contados entre la fecha de graduación profesional verificado con la vigencia de la tarjeta profesional expedido por el COPNIA o por el CONSEJO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA.<br>• Experiencia especifica deberá presentar o acreditar como director de Interventoría en mínimo DOS (02) certificaciones expedida por el contratante, cuyo valor individual por consultoría sea igual o superior al 50% del P.O. | +200 puntos |
| Residente de interventoría<br><br>**(200 puntos posibles)** | • Hoja de vida<br>• Fotocopia de la Matrícula profesional.<br>• Diploma o acta de Grado como profesional en el Área de Conocimiento de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, Núcleo Básico del Conocimiento Ingeniería Civil o de vías y transporte.<br>• Carta de compromiso por la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de la consultoría.<br>• Una experiencia general no menor de cinco (05) años contados entre la fecha de graduación profesional verificado con la tarjeta profesional expedido por el COPNIA o por el CONSEJO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA | +200 puntos |

| | | |
|---|---|---|
| | • Experiencia especifica deberá presentar o acreditar como contratista principal, director de obra y/o interventoría o residente en mínimo un (01) certificación expedida por el contratante, en Interventoría u obra para la construcción, reconstrucción, ampliación de obras verticales y levantamiento de muros | |

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, artículo 150º, que delimita lo relacionado con "servicios de origen nacional", disponiendo que "Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia", en ese orden de ideas tal hecho se acreditará con el certificado de existencia y representación legal para el caso de las sociedades, y con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales y, en caso de consorcio o unión temporal, se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994, que delimita lo relacionado con los servicios de origen nacional.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgados a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que se acompañará a la documentación que se presente.

La información sobre Apoyo a la Industria Nacional será diligenciada en el formato respectivo.

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que ofrece cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán los siguientes:

| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Si el origen de los servicios ofrecidos es en su totalidad nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o si aplica el principio de reciprocidad. | **100** |
| Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, sin aplicación del principio de reciprocidad. | **50** |
| Si el proponente es constituido como empresa extranjera y no incorpora componente colombiano. | **0** |

**NOTA: EL PUNTAJE MÍNIMO PARA QUE UNA PROPUESTA SEA CONSIDERADA COMO ELEGIBLE ES DE SETECIENTOS (700) PUNTOS.**

**Orden de Clasificación**

Una vez verificada y asignado puntaje por experiencia específica del proponente y del personal profesional mínimos requeridos, se determinará el orden de calificación de los proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido por cada uno de ellos.

Sólo ocuparán un lugar en el orden de calificación aquellas propuestas que hayan obtenido un puntaje total igual o superior a **SETECIENTOS *(700) PUNTOS.*** Aquellas que hayan obtenido un puntaje menor no se tendrán en cuenta en la determinación del orden de calificación y serán descalificadas.

La ALCALDIA DE QUIBDÓ seleccionará al proponente que haya presentado la mejor propuesta técnica, es decir, la que haya obtenido el mayor puntaje en las calificaciones, siempre y cuando esté por encima de seiscientos puntos.

El proponente debe formular su propuesta económica, de acuerdo con las siguientes reglas:

Deberá discriminar claramente:

__ Personal profesional para la Interventoría al contrato
__ Otros costos directos
__ Factor multiplicador
__ IVA
__ Total Valor de la Propuesta

Deberá incluir la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Deberá elaborarse utilizando la metodología del factor multiplicador.

Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.

Deberá ajustar todos los valores, a dos (2) decimales. Para el efecto, se aplicará la siguiente metodología de redondeo, entendida como el proceso mediante el cual se eliminan decimales poco significativos a un número decimal.

*Reglas de redondeo: Se aplican al decimal situado en el siguiente posicional número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene un número de siete (7) decimales, para redondear a dos (2), se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así:*

*_ Si el siguiente decimal es menor que 5, el anterior no se modifica.*
*Ejemplo: 12,6546891 = 12,65.*

*_ Si el siguiente decimal es mayor o igual que 5, el anterior se incrementa en una unidad. Ejemplo 1: 12,657689 = 12,66. Ejemplo 2: 12,655689 = 12,66.*

Deberá considerar el plazo de ejecución de la Interventoría.

Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que puedan presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

Deberá tener en cuenta la información contenida en la descripción general de la obra objeto de Interventoría.

Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles.

Deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas de la obra objeto de Interventoría, así como la información técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental y las leyes y normas que rigen para la región y las propias del sitio donde se desarrollará el proyecto. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.

Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

## 9. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

### 8.1 OFERTA ECONÓMICA.

Los Proponentes deberán presentar, como parte de su propuesta, una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente pliego de Condiciones. La Propuesta Económica se debe expresar como un valor único, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO N° 1 – ANEXO 2**

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades y productos descritos en el Formulario No 1. En el evento que tales actividades y productos, no aparezcan costeados en la propuesta económica se consideran incluidos en los precios de las actividades y productos costeados

Cualquier inconsistencia o discrepancia respecto a las actividades y productos requeridos por la Entidad y descritos en el **Formulario No 1** (cantidad, cargo/oficio, sueldo/jornada mensual, prima regional, participación total hombre-mes, valor parcial, identificación del proceso) y la propuesta económica presentada por el proponente, será objeto de clarificación y ajuste durante la audiencia de adjudicación. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse, los requerimientos técnicos mínimos.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Interventoría del presente Concurso de Méritos Abierto.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

Gastos reembolsables indicados en el pliego de condiciones, que son los costos directos de personal afectados por un factor multiplicador y los otros costos directos requeridos para la ejecución del proyecto.

Los costos de personal estarán afectados por un factor multiplicador que contempla entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del consultor. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del Interventor. En la construcción del factor multiplicador se deberá prever el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios.

El contratista deberá presentar el Formulario No. 1 suministrado, bajo las siguientes consideraciones:

- El costo total de la propuesta económica, debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética.
- No se debe suprimir ni modificar la información relacionada con el cargo/oficio, el concepto, la unidad, ni los ítems denominados globales.
- No debe modificarse la participación total (h-mes) ni el tiempo de utilización total de los cargos y conceptos relacionados en el Formato No. 1.
- El personal al que se señale el pago de prima regional, le deberá ser pagada, obligación que adquiere el proponente adjudicatario de cada uno de los Procesos u módulos, constituyéndose como obligación contractual, susceptible de sanción en caso de incumplimiento.

- Cuando se omita consignar el costo de la prima regional, el municipio de Quibdó considerará que no hay lugar al pago de la misma.
- En el anexo técnico se presentan rangos de los costos de Interventoría, que se deberán tener en cuenta para la elaboración de su propuesta.
- Mínimo el personal de dedicación 100% al proyecto deberá sr vinculado por nómina.
- Los costos de personal y los otros costos directos, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el municipio de Quibdó efectuará dicho ajuste.

El municipio de Quibdó verificará que la propuesta económica correspondiente cumpla con las anteriores consideraciones, si así no fuere, el proponente tendrá la oportunidad de efectuar los ajustes correspondientes, de aquella información que sea susceptible de ajuste en los términos del presente pliego de condiciones, en la audiencia de apertura de la propuesta económica.

El municipio de Quibdó pagará los costos de personal de la propuesta del Interventor que efectivamente se utilicen en la ejecución, afectados por el factor multiplicador, independientemente de la modalidad de vinculación del personal al proyecto.

El Formulario No. 1 establece la participación de los recursos de personal y otros costos directos durante la vigencia del proyecto; la utilización de esta participación será regulada de acuerdo con la disponibilidad anual presupuestal del proyecto y de acuerdo con las necesidades y frentes de obra del mismo, por lo que su utilización no es constante en la vigencia del contrato.

Las propuestas económicas, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial establecido, so pena de ser rechazadas.

### 8.2 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.

#### 8.2.1 INFORMACIÓN PREVIA.

Estudiará la información relacionada en este Pliego de Condiciones, a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad que regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

#### 8.2.2 EXAMEN DE LOS SITIOS.

Antes de la presentación de la propuesta técnica el proponente deberá verificar y examinar el sitio y los alrededores del proyecto a fin de informarse por su cuenta sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta económica.

#### 8.2.3 FACTOR MULTIPLICADOR.

Es el factor que el proponente deberá calcular, contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del consultor. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del Interventor. En la construcción del factor multiplicador se deberá prever el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios.

**En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior al indicado en el presente pliego, Formulario No. 1 o en el anexo técnico.**

#### 8.2.4 ASPECTOS TÉCNICOS.

Los trabajos objeto del presente Concurso de Méritos Abierto deberán ejecutarse de conformidad con la Resolución No. 09337 del 30 de diciembre de 2016, emanada del municipio de Quibdó, por la cual se adopta el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya, incluidas sus adiciones y/o modificaciones. Los aspectos que ésta no regule se ejecutaran de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones incluidas en el presente pliego de condiciones.

**8.2.4.1 PERSONAL PARA LA INTERVENTORÍA.**

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución de la Interventoría y hasta la entrega total de la misma a satisfacción del municipio de Quibdó, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y administrativos ofrecidos por él, en concordancia con el presente Pliego de Condiciones.

La incorporación de recursos de la Interventoría estará acorde con las necesidades que vaya demandando el inicio de la ejecución de las obras. Durante la ejecución del contrato, la utilización de los recursos de Interventoría será coherente con el desarrollo de la obra. La utilización de los especialistas dependerá de las necesidades propias de cada proyecto según sus características particulares.

La utilización de los recursos de Interventoría deberá programarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales del Contrato.

El Director de Interventoría, los ingenieros residentes y demás personal de dedicación completa para la Interventoría del proyecto debe residir en el lugar de ejecución de la obra, so pena de incurrir en falta grava a las obligaciones, con las consecuentes sanciones contractuales.

El personal de Interventoría irá siendo vinculado a medida que se requiera su utilización en el proyecto, así como los demás recursos de Interventoría (Vehículos, equipos de topografía, laboratorios, etc.), lo cual debe ser aprobado por el Supervisor de Contrato de EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

Los Especialistas que participen de tiempo parcial en la Interventoría del proyecto deben presentar una declaración juramentada de que su dedicación total en los diferentes proyectos en que participa no supera el 100 %.

## 8.3 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con la normativa vigente, la matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, realizada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de proyecto de pliegos y deberán darlas a conocer a la ALCALDIA DE QUIBDÓ, por escrito enviadas a través de la plataforma del SECOP II.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

## 8.4 COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencia o audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta la ALCALDIA DE QUIBDÓ no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

Igualmente, corresponderá a los Proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente Pliego para lo cual se recomienda

a los Proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los Proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

Si algún Proponente considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este Pliego, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que cada Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada Proponente que resulte Adjudicatario de un Contrato de Interventoría, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en el componente monetario de su Propuesta Económica.

## 8.5 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

Será responsabilidad de los Proponentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se ejecutará el Contrato de Interventoría respecto del cual estén interesados en presentar Propuesta.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será responsabilidad de los Proponentes obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta.

El examen que deberán hacer los Proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo. Adicionalmente, los Proponentes deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

De este Pliego y sus Anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la Propuesta de los Proponentes. El Adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los Estudios y Documentos Previos y en el Contrato, y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los Proponentes en la valoración de la Propuesta Económica y será remunerada de conformidad con dicha Propuesta Económica y con lo establecido en el Contrato.

Ni la recepción de este Pliego de Condiciones por cualquier persona, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de la ALCALDIA DE QUIBDÓ, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

El Proponente que resulte Adjudicatario de este Concurso de Méritos Abierto que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por este en virtud del Contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Propuesta en especial en su Propuesta Económica, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos de Interventoría, los cuales se incluyen en los términos de su Propuesta en especial en la Propuesta Económica.

## 8.6 ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS

Lea cuidadosamente el contenido de los pliegos de condiciones, y los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación del Municipio de Quibdó, así como la asignación de riesgos establecidos.

Se deben seguir y cumplir todas las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su oferta.

**Toda consulta deberá formularse por escrito dentro de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas**. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas del Municipio de Quibdó antes, durante o después de la entrega de las ofertas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

La presentación de la oferta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que los pliegos de condiciones están completos, compatible y adecuado para identificar el alcance de lo requerido por del Municipio de Quibdó, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.

### 8.7 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

El Municipio de Quibdó hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta un día anterior, inclusive, a la fecha establecida para el cierre del proceso, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente Concurso de Méritos tienen conocimiento de ellos.

Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

**REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) *la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación* (…)". (La subraya no es del texto)

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, **EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **deberán** allegar **dentro del término preclusivo y perentorio** que al efecto les fije el municipio de Quibdó las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta** en el proceso de selección o para el módulo o módulos a los cuales esté presentando oferta.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad" le podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación para que allegue los documentos en

el término que al efecto les fije en el requerimiento. En todo caso dicho término no podrá ser inferior al otorgado en la subsanabilidad inicial.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

**El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.**

**NOTA**: **Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.**

**CONFLICTO DE INTERÉS.**

Para los efectos de este Pliego se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente individual o plural o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato de Interventoría, se presumirá que hay conflicto de interés respecto de las personas que:

- Hayan participado en la elaboración de los Estudios y Diseños para la Construcción de la obra objeto de la presente interventoría.

Lo anterior teniendo en cuenta que la función del INTERVENTOR se debe ejercer de una manera imparcial, por lo tanto la Entidad concluye que el hecho de haber participado en los Estudios y Diseños de la obra y el existir a su vez una fase de verificación de los mismos, por parte del Contratista de Obra y del Interventor, podría en un momento dado generar un conflicto de intereses en el evento que se presenten modificaciones que a juicio del contratista sean necesarias para la debida ejecución de la obra tal como lo ha señalado la experiencia para proyectos de esta magnitud. Por lo tanto, se presume que se podría afectar el interés general de la futura contratación al entrar en conflicto el interés particular del CONSULTOR, quien en un momento dado puede considerar que sus Estudios y Diseños están acordes con la realidad del proyecto. Por lo tanto, en aras de salvaguardar la transparencia, objetividad y prevalencia del interés general.

**CRITERIOS DE DESEMPATE.**

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a los siguientes criterios de desempate:

- Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación establecido en el presente pliego de condiciones (**Acreditación del promedio de tiempo de experiencia**).
- Si persiste el empate, se preferirá al proponente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia y calificación establecido en el presente pliego de condiciones (**Promedio de facturación mensual Total**).
- Si persiste el empate, se preferirá al proponente que tenga el mayor puntaje en el tercer factor de escogencia y calificación establecido en el presente pliego de condiciones (**Apoyo a la Industria Nacional**).
- Si persiste el empate, el municipio de Quibdó aplicará las siguientes reglas en su orden, de manera exclusiva y excluyente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

NOTA: En caso de propuestas presentadas en Unión Temporal o Consorcio, en los que existe participación de extranjeros, se preferirá aquella propuesta con mayor participación nacional.

Para que un Consorcio o Unión Temporal se considere nacional, todos sus integrantes deben tener la calidad de nacionales, o los extranjeros que participen en estas figuras asociativas, acrediten reciprocidad, de acuerdo con lo previsto en este Pliego Condiciones.

2. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, o Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme.

3. En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento; (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta; y, (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

**NOTA 1:** De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-11, esto es:

*"(…) las Entidades Estatales que no deben aplicar los numerales 2 y 3 del artículo*

*2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial[6](…). (…).*

*"La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.*

*Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos.*

*La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.*

*En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo*

*2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 201514"[7]*

*Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:*

*- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 2 y 3, respecto de ningún proponente.*

*- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 2 y 3.*

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

**Primera Serie.**

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

**Segunda Serie.**

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

**NOTA 1**: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

**NOTA 2:** Cuando se presenten proponentes extranjeros individuales o integrantes del proponente plural, cobijados por un Acuerdo Comercial, en la evaluación de las ofertas no será aplicable los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3.

## 9. ANALISIS DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES

### 9.1 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Y ACUERDO MARCO DE PRECIOS

#### 9.1.1 ACUERDOS COMERCIALES

El Gobierno Colombiano en aras de generar competitividad y oportunidad mantiene acuerdos comerciales con CANADA, CHILE, ESTADOS UNIDOS, ESTADOS AELC, UNION EUROPEA, TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS) y ALIANZA PACÍFICO (MÉXICO, PERÚ Y CHILE), COREA Y COSTA RICA. En ejecución a lo anterior el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, para este proceso se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales los cuales deben ser considerados en caso que sean aplicables a los procesos de contratación, para cada uno de los procesos se deben tener en cuenta los valores a partir de los cuales aplica el acuerdo comercial para los servicios de Construcción además de las excepciones aplicables, por lo tanto de acuerdo al presupuesto estimado para la contratación objeto del presente proceso serían aplicables los **acuerdos MÉXICO, COREA, COSTA RICA TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR y GUATEMALA) y ALIANZA PACÍFICO (PERÚ Y CHILE)**. Adicionalmente se deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones –**CAN-**.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por APOYO AL PERSONAL NACIONAL. En cuanto a los plazos mínimos para presentar ofertas, de

los tratados aplicables establece un plazo mínimo de DIEZ (10) DÍAS entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la ley que rigen estos acuerdos, el Estatuto de Contratación y a las sugerencias del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 publicado por Colombia Compra Eficiente. Para lo anterior se hizo el anterior análisis:

| ACUERDO | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA | CHILE | SI | SI | NO | SI |
| PACÍFICO | | | | | |
| | MÉXICO | SI | SI | EXCEPCIÓN 33 | NO |
| | | | | | |
| | PERÚ | SI | SI | NO | SI |
| | | | | | |
| CANADÁ | | SI | SI | EXCEPCIÓN 33 | NO |
| | | | | | |
| CHILE | | SI | SI | EXCEPCIÓN 33 | NO |
| | | | | | |
| COREA | | SI | SI | NO | SI |
| | | | | | |
| COSTA RICA | | SI | SI | NO | SI |
| | | | | | |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | SI | EXCEPCIÓN 33 | NO |
| | | | | | |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | EXCEPCIÓN 33 | NO |
| | | | | | |
| MÉXICO[3] | | SI | SI | NO | SI |
| | | | | | |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | SI | NO | SI |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | |
| | | GUATEMALA | SI | | SI | NO | | SI | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | HONDURAS | NO | | NO | EXCEPCIÓN 61 | | NO | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | UNIÓN EUROPEA | | SI | | NO | NO | | NO | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | CAN | | SI | | SI | NO | | SI | | | |
| | | | | | | | | | | | |

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En constancia de lo anterior, firman le presente acta los que en ella intervinieron a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2023.

FIRMADO EL ORIGINAL

**EVELYN CAÑADAS GARRIDO**
Secretaria de Infraestructura

**ELVIS CORDOBA ARAGON**
Secretario de Educación